

Comunidad de Madrid

RESOLUCIÓN DE 15 DE FEBRERO DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, POR LA QUE SE DESIGNA A LA ENTIDAD CONSORCIO CENTRO DE LABORATORIOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES DE MADRID, S.L. COMO ORGANISMO DE CONTROL METROLÓGICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, DENOMINADO MÓDULO F, DE LOS INSTRUMENTOS RECOGIDOS EN LA ORDEN ITC/3749/2006, DE 22 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE REGULA EL CONTROL METROLÓGICO DEL ESTADO SOBRE LOS INSTRUMENTOS DESTINADOS A MEDIR LA OPACIDAD Y DETERMINAR EL COEFICIENTE DE ABSORCIÓN LUMINOSA DE LOS GASES DE ESCAPE DE LOS VEHÍCULOS EQUIPADOS CON MOTORES DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (DIESEL).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por Resolución de 29 de enero de 2014, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, se ratifican los apartados primero, segundo, tercero, cuarto y sexto de la parte resolutive de la Resolución de 12 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se designa a la entidad CONSORCIO CENTRO DE LABORATORIOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES DE MADRID, S.L. con domicilio social en la calle Valentín Beato nº 16, 28006 de Madrid y CIF B86554003, como organismo de control metrológico para los instrumentos sometidos al control metrológico del Estado objeto de la Orden ITC/3749/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir la opacidad y determinar el coeficiente de absorción luminosa de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por compresión (diesel).

SEGUNDO: En fecha 30 de septiembre de 2016, D. José Manuel López Mejías, en nombre y representación de CONSORCIO CENTRO DE LABORATORIOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES DE MADRID, S.L., con CIF B86554003 y domicilio social en la calle Valentín Beato nº 16, 28037 de Madrid, presenta ante esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, solicitud para la designación de la entidad CONSORCIO CENTRO DE LABORATORIOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES DE MADRID, S.L. mencionada anteriormente, como organismo de control metrológico para la ejecución del procedimiento de evaluación de conformidad, denominado módulo F, de los instrumentos recogidos en la Orden ITC/3749/2006, de 22 de noviembre, de acuerdo con el Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.

TERCERO: Completada la documentación inicialmente presentada y examinada la misma, se comprueba que dicha entidad cumple los requisitos establecidos en el Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.

CUARTO: A día de la presente resolución, la entidad CONSORCIO CENTRO DE LABORATORIOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES DE MADRID, S.L. se encuentra acreditada para la fase de evaluación de la conformidad (Expediente ENAC número OC-I/090 en su revisión 13 de 15 de julio de 2016), de los instrumentos indicados en el punto segundo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología, donde se establecen los requisitos y las condiciones técnicas para la designación de organismos autorizados de verificación metrológica.

SEGUNDO: La normativa de aplicación en materia de metrología se encuentra recogida en la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología y en el Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.

TERCERO: La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 193/2015, de 4 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.





Comunidad de Madrid

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la entidad CONSORCIO CENTRO DE LABORATORIOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES DE MADRID, S.L. como organismo de control metrológico para la ejecución del procedimiento de evaluación de conformidad denominado módulo F, en virtud de lo determinado en el artículo 9.2 de la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología, de los instrumentos sometidos al control metrológico del Estado siguientes:

- Instrumentos destinados a medir la opacidad y determinar el coeficiente de absorción luminosa de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por compresión (diesel).

SEGUNDO: El alcance de la presente designación se extiende a los instrumentos indicados en el punto primero e incluidos en la acreditación emitida por ENAC con número de expediente OC-I/090, con las limitaciones de alcance o rangos de medida establecidos en el Anexo Técnico de Acreditación vigente en cada momento.

Cualquier modificación que se produzca en relación con el anexo técnico de acreditación OC-I/090 (campos, tipos de evaluaciones, documentos reglamentarios, etc.) deberá ser comunicada a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid en un plazo máximo de diez días desde que la Entidad Nacional de Acreditación haya emitido la nueva revisión del anexo técnico de acreditación.

TERCERO: La entidad CONSORCIO CENTRO DE LABORATORIOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES DE MADRID, S.L., en su actuación como organismo de control metrológico en el ámbito contemplado en la presente resolución, estará sometida en todo momento a la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología, al Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología, a la orden que regula el control metrológico del Estado de los instrumentos indicados en el punto primero, así como también a cualquier otra instrucción o disposición que establezca la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

CUARTO: A efectos de lo establecido en el artículo 45 del Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, la entidad CONSORCIO CENTRO DE LABORATORIOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES DE MADRID, S.L. queda inscrita con la identificación **16-OC-1001** en el Registro de Control Metrológico.

QUINTO: Cualquier variación de las condiciones o requisitos que sirvieron de base para la presente designación deberá comunicarse en el plazo de siete días hábiles, desde que dicho cambio se produzca, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

SEXTO: La presente designación para actuar como organismo de control metrológico mantendrá su vigencia mientras el organismo de control metrológico siga cumpliendo los requisitos que sirvieron de base para su designación establecidos en el Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, y de cumplimiento a lo establecido a cualquier Directriz de aplicación emanada del Consejo Superior de Metrología referida en el artículo 16.2 de la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, y el artículo 8.3 del Real Decreto 244/2016, de 3 de junio.

Cuando la acreditación otorgada por la Entidad Nacional de Acreditación haya sido a su vez suspendida o retirada, la designación quedará suspendida provisionalmente de forma automática, hasta la resolución del correspondiente procedimiento de suspensión o retirada por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Dicha designación podrá ser también restringida, suspendida o retirada, en los casos contemplados en la legislación vigente y, en particular, en el artículo 64 del Real Decreto 244/2016, de 3 de junio.

SÉPTIMO: Anualmente y durante el primer mes del año, el organismo de control metrológico remitirá un informe detallado de las actividades realizadas, los resultados de las mismas y las incidencias que se hayan producido, según lo establecido en el artículo 67.3 del Real Decreto 244/2016, de 3 de junio.

OCTAVO: Los técnicos acreditados de la Dirección General de Industria, Energía y Minas podrán realizar visitas sin previo aviso a las instalaciones del organismo de control metrológico designado, o supervisar actuaciones concretas, debiendo éste colaborar con su personal y sus medios.





Comunidad de Madrid

NOVENO: El organismo de control metrológico designado deberá participar en las actividades de coordinación nacionales y europeas de organismos, así como cooperar con las autoridades de vigilancia de mercado.

DÉCIMO: La presente resolución deja sin efectos la Resolución de 29 de enero de 2014, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se ratifica la designación a la entidad CONSORCIO CENTRO DE LABORATORIOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES DE MADRID, S.L. como organismo de control metrológico.

Contra esta Resolución, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante la Excm. Sra. Consejera de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 121 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL DIRECTOR GENERAL DE
INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Fdo.: Francisco Javier Abajo Dávila



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csy
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1221174197017838933614**

MP/PG/JI